

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de que el 17 de mayo de 2023, venció el término de tres (03) días para retiro de copias, concedidos a la parte demandada (ver notificación por aviso que obra en la pág. 5 y siguientes del Archivo 031).

Se deja en el sentido de que el 25 de mayo de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 01 de junio de 2023 el de diez (10) días para proponer las excepciones, concedidos a la demandada MARIA ANTONIA GÓMEZ CUPITRA.

DIAS HABILES: 18, 19, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de mayo 01 de junio de 2023

DIAS INHABILES: 20, 21, 22, 27 y 28 de mayo de 2023.

Dentro de dicho término la parte demandada no se pronunció al respecto. Por lo anterior pasa el expediente a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 06 de junio de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2022-00586-00

Armenia, Quindío, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vencidos los términos para que, la parte demandada propusiera las excepciones que considerara tener a favor y no se presentaron oportunamente, se seguirá adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se decretará el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, así como la práctica de la liquidación del crédito y la condena en costas a la parte ejecutada; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

Resuelve

Primero: Seguir adelante la ejecución a continuación librada para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, propiedad de la parte ejecutada.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas al ejecutado y asignar, por concepto de agencias en derecho la suma de \$3.000.000.00, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

(Estado 086 del 09 de junio de 2023)

*LMGR.
(ARCHIVO 03)*

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ba4b5db75f9033cf0a6ec9e9f93b8ecc1dab6cc3f35003872e3155b6a794097**

Documento generado en 08/06/2023 10:10:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>